

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01107

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 09 y 11 a través de la cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física del demandado.
2. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, proceda a efectuar el trámite previsto en el artículo -292 *ibídem*, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf48c4142709430070f95c8810d832b96644b32e29522e35bd422b7269687e08**

Documento generado en 28/08/2023 08:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>